

Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado», la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz de Plata, a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 165.2, 10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 18 de octubre de 1985.-El Subsecretario, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23149 *CORRECCION de errores de la Orden de 9 de septiembre de 1985 por la que se dispone las enseñanzas que impartirán diversos Institutos de Formación Profesional por transformación de Secciones ya existentes.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre de 1985, número 242, páginas 31823 y 31824, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En el Instituto de Formación Profesional de Barco de Avila, en lo que se refiere a las enseñanzas de Segundo Grado, donde dice: «Automoción, profesión Mecánica del Automóvil», donde dice: «Automoción, especialidad Mecánica y Electricidad del Automóvil» y donde dice: «Administrativa y Comercial, profesión Secretariado», debe decir: «Administrativa y Comercial, especialidad Secretariado».

23150 *CORRECCION de erratas de la Orden de 9 de septiembre de 1985 por la que se disponen las enseñanzas que impartirán diversos Institutos de Formación Profesional de nueva creación.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 242, de 9 de octubre de 1985, página 31821, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Al comienzo de la Orden se hace referencia al artículo segundo del Real Decreto y dice: «Real Decreto 1601/1985», debiendo decir: «Real Decreto 1602/1985».

En el Instituto de Formación Profesional de Getafe número 2, al hacer referencia a las enseñanzas de Segundo Grado, donde dice: «Segundo Grado en la rama de: ...» se ha omitido el contenido de la rama, debiendo decir: «Segundo Grado en la rama de: Administrativa y Comercial, especialidad Informática de Gestión».

23151 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1985, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas posdoctorales en España.*

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por acuerdo de su Junta de Gobierno de 31 de octubre de 1985, ha resuelto convocar becas para Doctores que deseen ampliar estudios o realizar proyectos de investigación en Centros del CSIC, con arreglo a las bases que se detallan en el anexo I de esta resolución.

Con el fin de atender las necesidades urgentes de formación en las materias que se detallan en el anexo II, la Junta de Gobierno reservará para las mismas un porcentaje del total de las becas convocadas atendiendo a la calidad científica del solicitante, al interés del proyecto o estudio propuesto, y a la idoneidad del Centro para el mismo.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

I. Plazo de solicitud

Las becas convocadas habrán de solicitarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el día 5 de diciembre de 1985.

II. Requisitos de los solicitantes

Para optar a estas becas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. Si ésta es adquirida, ha de hallarse efectivamente concedida y no en tramitación.

b) Estar en posesión del grado de Doctor en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes (5 de diciembre de 1985). Los estudios efectuados en el extranjero, o en Centros españoles no estatales, deberán ser previamente convalidados o reconocidos.

c) Acreditar la admisión en el Centro del CSIC elegido.

d) Acreditar la dirección de un investigador perteneciente a un Centro o Instituto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como la autorización para la misma del Director del correspondiente Centro o Instituto.

III. Dotaciones

1. La dotación de las becas será de 80.000 pesetas mensuales.
2. Inclusión en póliza colectiva de asistencia médica y accidentes corporales.

IV. Periodo y condiciones de disfrute

El periodo de disfrute de la beca es de doce meses, y puede ser prorrogado una sola vez por un plazo no superior a otros doce meses.

Los perceptores de estas ayudas deberán incorporarse a los respectivos Centros el 2 de enero de 1986. Se entenderá que todo becario que no se incorpore a su Centro de destino en el plazo establecido, renuncia a la beca que se le haya otorgado.

Las becas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda y con la percepción de cualquier tipo de remuneración.

La solicitud de prórroga deberá manifestarse a la Secretaría General del Organismo antes del 5 de diciembre de 1986. Para la concesión de la misma, los becarios deberán enviar, junto con la solicitud de prórroga, una Memoria relativa a la labor realizada, acompañada de sendos informes del director del trabajo y del Director del Centro donde se desarrolle el mismo.

A la vista de esta documentación, la Comisión de Selección propondrá a la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas la correspondiente prórroga o baja.

A los efectos de concursos y oposiciones, se considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

En ningún caso los perceptores de estas becas podrán solicitar la concesión de una nueva beca posdoctoral del CSIC en España.

V. Formalización de solicitudes

Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Becas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, 117, Madrid, y en todos los Centros del CSIC.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente.
2. Currículum vitae del solicitante, según modelo que se facilitará en la Sección de Becas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y en todos los Centros del CSIC.
3. Memoria-anteproyecto del trabajo a realizar, que deberá incluir un informe del director tutor del trabajo en el Centro o Instituto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y el visto bueno del Director del mismo.
4. Memoria sobre la producción científica de los últimos cinco años del grupo investigador en el que se va a integrar el becario.
5. Fotocopia del documento nacional de identidad.
6. Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones y disfrute de otras becas o ayudas.

VI. Proceso de selección

Para llevar a cabo la selección de los candidatos, la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas nombrará una Comisión de Selección, formada por seis Vocales designados por la Junta de Gobierno del Organismo, a propuesta de la Comisión Científica. De entre los Vocales, el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, nombrará al Presidente de la Comisión de Selección. El Vocal de menor edad actuará como Secretario de la Comisión de Selección.

En la primera fase de la selección se tendrán en cuenta, además de los requisitos administrativos, la calificación obtenida en el doctorado, la actividad investigadora del interesado (publicaciones, participaciones en Congresos, patentes, etc.), la idoneidad del